



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 27/2020

ANEXO

**CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
FISALES PROVINCIALES
PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS**

Los contribuyentes y responsables que soliciten la certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, deberán observar el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: www.dgr.lapampa.gob.ar;
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que inicia el trámite;
4. Ingresar a la opción Nuevo Correo, allí seleccionar en Tipo de Trámite “Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales” y en Oficina “Certificación del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales”.
5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 300 caracteres y el botón Adjuntar Archivo, el que deberá seleccionarse para adjuntar archivos que contengan:
 - 5.1. Nota solicitando el certificado, si su texto no supera los 300 caracteres podrá insertarse en texto en el cuerpo del mensaje, en la cual se detalle:
 - 5.1.1. Nombre completo y CUIT/CUIL/CDI del solicitante ;
 - 5.1.2. Normativa y Repartición que requiere el certificado
 - 5.2. Adjuntar imagen de la Consulta de Deuda consolidada del solicitante que corresponda a la fecha de la solicitud. Si registra alguna deuda, deberá adjuntar además los comprobantes de pago en formato pdf.
6. Luego de seleccionar el botón Enviar, la solicitud quedará registrada en su Domicilio Fiscal Electrónico;
7. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, el Departamento Impositivo procederá a analizar la misma y en su caso, solicitará por Domicilio Fiscal Electrónico la documentación o información adicional que se deberá presentar y comunicará la procedencia o no de la misma. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dichos requerimientos, presumirá el desistimiento de la solicitud;
8. Generado el certificado por parte del Departamento Impositivo, el mismo será puesto a disposición en la misma Conversación, La constancia tendrá una vigencia de 30 días hábiles desde su fecha de expedición.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 10 de Agosto de 2020.-**